

SEC\VMVC\ss.-

**SESIÓN Nº 73**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE  
2018**

**SEÑORES/AS ASISTENTES.-**

**PRESIDENTE**

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

**CONCEJALES ASISTENTES**

DÑA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

DÑA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

DÑA. CRISTINA LORCA ORTEGA

**CONCEJALES NO ASISTENTES CON CAUSA JUSTIFICADA**

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ

D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO

**CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO  
DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales de Partido Popular, PSOE y Ciudadanos.

D. VÍCTOR M. VILLASANTE CLAUDIOS, **Secretario.**

En la Villa de Pinto, siendo las 9:45 horas del día 14 de diciembre de 2018, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

## **1. DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y DE LOS ASUNTOS A TRATAR**

Toma la palabra el señor Alcalde y dice que el motivo de la urgencia de esta Junta de Gobierno Local es la necesidad de publicar la oferta de empleo público cuanto antes, además de los contratos que deben ser adjudicados antes de fin de año.

**La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria aprueba la declaración de la urgencia de los asuntos a tratar en esta convocatoria.**

## **2.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Visto el expediente instruido para la aprobación de la Oferta pública de empleo para el ejercicio 2018 y conforme a los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

#### **I**

Resultando que el Ayuntamiento de Pinto mantiene prorrogado el presupuesto municipal correspondiente al año 2015, hasta el momento actual, por lo que la plantilla aprobada por el Pleno Municipal es la correspondiente a dicho presupuesto, sin perjuicio de las vacantes que se han producido durante la vigencia del presupuesto prorrogado.

#### **II**

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 19 Uno 9, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, se computan la plazas vacantes desde el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, siempre que se refiera a personal fijo y que el motivo de la vacantes sea: jubilación, fallecimiento, renunciadas, excedencias, pérdida de la condición de funcionario, extinción del contrato laboral fijo, sin que se haya producido su cobertura permanente posterior, siendo las vacantes producidas conforme a lo señalado, las siguientes:

Funcionario	<b>1.1.23 ADMINISTRATIVO EMPLEO Y FORMACIÓN</b>	Excedencia
Laboral	<b>1.2.42 DELINEANTE FP II INSPECCIONES INDUSTRIALES</b>	jubilación
Laboral	<b>1.2.47 TÉCNICO ESPECIALISTA ESCUELA INFANTIL</b>	Incapacidad permanente

Laboral	<b>1.2.84 AUXILIAR ADMINISTRATIVO LICENCIAS OBRA MAYOR</b>	jubilación
Laboral	<b>1.2.118 OPERARIO DEPORTES</b>	jubilación

### III

Según la redacción del artículo 19 Uno.2, la tasa de reposición es del **100%** cuando se cumplen los siguientes requisitos:

*“Las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. Para las entidades locales, los límites de deuda serán los que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*

*El porcentaje de tasa adicional será del 10 por ciento para las entidades locales que, además de los requisitos anteriores, tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior.”*

Conforme a lo anterior, se añadiría en la Oferta de Empleo Público para el año 2018 una plaza que correspondería a tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, que se concretará en una plaza adicional de Operario de Deportes dado el elevado número de jubilaciones que se preveen dado el envejecimiento de la plantilla de ese Área.

### IV

De conformidad con la tasa de reposición de efectivos calculada en el punto anterior, se formula por la Concejalía de Recursos Humanos una propuesta de oferta de empleo público para el ejercicio 2018, con el siguiente contenido:

#### **PERSONAL FUNCIONARIO**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº VAC.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>NIVEL</b>
---------------------	----------------	--------------	--------------

1.1.045 TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	A1	28
--	---	----	----

### **PERSONAL LABORAL**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº VAC.</b>	<b>GRUPO</b>
1.2.051 AUXILIAR MANTENIMIENTO INFORMÁTICO	1	5
1.2.118 OPERARIO DE DEPORTES	2	10
1.2.121 CONSERJE DE EDUCACIÓN COLEGIOS PUBLICOS	1	6
1.2.123 CONSERJE	1	6

### **V**

La propuesta formulada fue sometida a negociación con los representantes legales de los trabajadores en las sesiones de la Mesa General de Negociación celebradas el día 22 de noviembre y 11 de diciembre de 2018.

### **VI**

Visto el informe jurídico de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos número 2018/203 de fecha 11 de diciembre de 2018 y que consta en el expediente, y solicitado informe a la intervención municipal

Siendo la competencia para la aprobación de la oferta de empleo público según el art. 21.g de la Ley 7/85 de 2 de abril LRBRL del Alcalde del Ayuntamiento, la misma se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local según Decreto de delegaciones de 18 de junio de 2015 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.2. del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2015 por el que se constituía dicha Junta y las competencias en ella delegadas, que dice textualmente: */.. Delegar en la junta de Gobierno Local las siguientes competencias;.../ ...2.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.../.*

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.- APROBAR** la Oferta de Empleo Público para el año 2018, con el siguiente contenido;

### **PERSONAL FUNCIONARIO**

DENOMINACIÓN	Nº VAC.	GRUPO	NIVEL
1.1.045 TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	A1	28

### PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	Nº VAC.	GRUPO
1.2.051 AUXILIAR MANTENIMIENTO INFORMÁTICO	1	5
1.2.118 OPERARIO DE DEPORTES	2	10
1.2.121 CONSERJE DE EDUCACIÓN COLEGIOS PÚBLICOS	1	6
1.2.123 CONSERJE	1	6

**SEGUNDO: PUBLICAR** el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de edictos y la web municipal.

**TERCERO.-** DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Comunidad de Madrid.

### **3.- PROPUESTA JGL DECLARAR DESIERTO PROCEDIMIENTO BOMBA DE CALOR AIRE-AGUA EN EL EDIFICIO DE LA POLICÍA LOCAL**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Visto el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, incoado para adjudicar el contrato del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA BOMBA DE CALOR AIRE-AGUA EN EL EDIFICIO DE LA POLICÍA LOCAL SITO EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 12 DE PINTO (MADRID)**).

Vista el acta de la Mesa de Contratación celebrada el 8 de noviembre de 2018, para proceder a la apertura de un único sobre que contendría la siguiente documentación:

- DECLARACIÓN RESPONSABLE, conforme al **ANEXO I** al presente pliego.

- Declaración sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, redactada conforme al **ANEXO III** de este pliego.
- OFERTA ECONÓMICA que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el ANEXO II al presente pliego, no aceptándose aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Documentos acreditativos de la solvencia técnica recogidos en la cláusula 8.2 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Seguro de responsabilidad civil para garantizar los daños y perjuicios que puedan derivarse de la ejecución del contrato, (Responsabilidad civil), por un importe de al menos 300.000 €.

Donde se acordó, respecto a las ofertas presentadas, lo siguiente:

**PRIMERO.-** EXCLUIR la oferta presentada por CEOS, GESTION Y SERVICIOS, S.A.U .con C.I.F. A85040228. MOTIVO: No cumple con la solvencia técnica exigida.

**SEGUNDO.-** EXCLUIR la oferta presentada por TECNOLOGIA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS, S.A. con C.I.F. A46160701. MOTIVO: No cumple con la solvencia técnica exigida.

**TERCERO.-** EXCLUIR la oferta presentada por VEOLIA SERVICIOS LELCAM, S.A.U., con C.I.F. A28233922 . MOTIVO: la declaración jurada no cumple requisitos.

**CUARTO.-** EXCLUIR la oferta presentada por CLIMATIZACIÓN DE AMBIENTES TECNICOS, S.L., con C.I.F. B84557297. MOTIVO: No cumple con la solvencia técnica exigida, no tiene certificado de mantenedor, ni requisito de OHSAS 18001.

**QUINTO.-** ADJUDICAR a la empresa TRENASA, S.A. con C.I.F. A80375058, que presenta oferta económica de 19.800,00 € "

Vista el acta rectificativa celebrada con fecha 14 de noviembre, donde la Mesa de Contratación comprobó, posteriormente, que la clasificación aportada por la empresa TRENASA S.A. es solamente como empresa mantenedora, no siendo posible ostentar una clasificación como empresa suministradora, ya que dicha clasificación no se concede, por lo que, siendo el contrato de suministro, no es posible admitir al licitador al no reunir los requisitos exigidos.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 20 de Junio de 2018, donde en su cláusula 17ª señala la facultad del

Órgano de Contratación para declarar desierto el procedimiento, de conformidad con el art. 151.3 del TRLCSP.

Se propone declarar desierto el procedimiento abierto simplificado, tramitado para adjudicar el contrato de **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DE CALOR AIRE AGUA PARA EL EDIFICIO DE LA POLICÍA LOCAL SITO EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 12 DE PINTO (MADRID).**

Visto lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** EXCLUIR la oferta presentada por CEOS, GESTION Y SERVICIOS, S.A.U, con C.I.F. A85040228, por no cumplir con la solvencia técnica exigida.

**SEGUNDO.-** EXCLUIR la oferta presentada por TECNOLOGIA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS, S.A. con C.I.F. A46160701, por no cumplir con la solvencia técnica exigida

**TERCERO.-** EXCLUIR la oferta presentada por VEOLIA SERVICIOS LELCAM, S.A.U., con C.I.F. A28233922, por no cumplir los requisitos la declaración jurada.

**CUARTO.-** EXCLUIR la oferta presentada por CLIMATIZACIÓN DE AMBIENTES TECNICOS, S.L., con C.I.F. B84557297, por no cumplir con la solvencia técnica exigida, no aportar certificado de mantenedor y no cumplir con el requisito de OHSAS 18001.

**QUINTO.-** EXCLUIR la oferta presentada por TRENASA, S.A. con C.I.F. A80375058, por aportar clasificación como empresa mantenedora, no siendo posible ostentar una clasificación como empresa suministradora, ya que dicha clasificación no se concede, por lo que, siendo el contrato de suministro, no es posible admitir al licitador al no reunir los requisitos exigidos.

**SEXTO.-** DECLARAR desierto el procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA BOMBA DE CALOR AIRE-AGUA EN EL EDIFICIO DE LA POLICÍA LOCAL SITO EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 12 DE PINTO (MADRID) dado que las plicas presentadas quedan todas ellas excluidas.”

#### **4.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MEJORA INFRAESTRUCTURAS DE FUENTES DE BEBER, FUENTES CANINAS Y FUENTES ORNAMENTALES.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación incoado mediante procedimiento abierto simplificado sumario (artículo 159.6 de la LCSP), tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato de **OBRAS DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE FUENTES DE BEBER Y FUENTES CANINAS EN PARQUES, JARDINES PÚBLICOS Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO DE DOS FUENTES ORNAMENTALES: FUENTE DE LA BANDERA Y FUENTE CIBERNÉTICA EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).**”

**Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 27/11/2018 para la apertura de los Sobres “Único” y elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó por unanimidad de los Sres. asistentes, una vez valorada la “Oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática” conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, LO SIGUIENTE:**

*“... PROPONER al órgano de contratación, le sea adjudicado el contrato de obras de mejora de infraestructura de fuentes de beber y fuentes caninas en parques, jardines públicos y mejora de la infraestructura de saneamiento de dos fuentes ornamentales: fuente de la bandera y fuente cibernética en el municipio de Pinto (Madrid) a la empresa “TRENTO ARQUITECTURA S.L.” que ha obtenido la mayor puntuación con 100 puntos (Oferta económica) sobre la puntuación máxima de 100 puntos ...”*

Visto que el licitador propuesto, que es la empresa “TRENTO ARQUITECTURA, S.L.”, ha presentado la documentación necesaria para poder proceder a la adjudicación del contrato.

Visto el informe jurídico emitido por EL Técnico Jefe del Servicio de Contratación, el 13/12/2018, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al licitador propuesto.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** DECLARAR válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** ADJUDICAR el contrato de obras de mejora de infraestructura de fuentes de beber y fuentes caninas en parques, jardines públicos y mejora de la infraestructura de saneamiento de dos fuentes ornamentales: fuente de la bandera y fuente cibernética en el municipio de Pinto (Madrid), con un plazo de ejecución de DOS MESES a contar desde el día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, con plena sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y por la siguiente oferta económica:

Base imponible	33.446,25 €
IVA (21%)	7.023,71 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>40.469,96 €</b>

**TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo** al adjudicatario, único licitador, para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la formalización del contrato que se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 159.6 g) de la LCSP.”

#### **5.- PROPUESTA JGL APROBANDO ADJUDICACIÓN CONTRATO REFORMA DE VESTUARIOS DEL ESTADIO DE FÚTBOL -AMELIA DEL CASTILLO-**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato **de las OBRAS DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS DEL ESTADIO DE FÚTBOL “AMELIA DEL CASTILLO” SITO EN LA CALLE DOÑA MANOLITA, S/N DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).**

Visto que con fecha 18/09/2018 se celebró la Mesa de Contratación para la apertura de los Sobres “2” y elaboración de la propuesta de adjudicación del contrato de las OBRAS DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS DEL ESTADIO DE FÚTBOL “AMELIA DEL CASTILLO” SITO EN LA CALLE DOÑA MANOLITA, S/N DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), en la que se propuso como adjudicatario del contrato a la empresa ESPACIOS INTEGRABLES EUROVIP, S.L. al ser la oferta más ventajosa y a quien, de conformidad con la cláusula 17.1 del PCAP se le requiriera, entre otros, la documentación acreditativa de su solvencia económica y técnica.

Visto que la empresa interesada, mediante correo electrónico, ha presentado diversa documentación, comprobándose, la misma, se observa que no presenta ni la solvencia económica y financiera, ni la solvencia técnica y no tiene capacidad para contratar con la Administración, ya que su finalidad o actividad no tiene relación directa con el objeto del contrato de referencia.

Visto que con fecha 12 de septiembre de 2018, se le remite a la empresa ESPACIOS INTEGRALES EUROVIP, S.L., anuncio de subsanación de documentación, concediéndole un plazo de 3 días para subsanar la documentación, no presentando ninguna.

Visto el informe técnico emitido por la Técnico de Administración General, con fecha 16 de octubre de 2018, indicando que según lo dispuesto en el artículo 146 del TRLCSP, la empresa ESPACIOS INTEGRALES EUROVIP, S.L. y lo determinado en la cláusula 8.2.1 y 8.2.2 del PCAP, no tiene la solvencia económica ni técnica para ser adjudicataria del contrato de referencia, ni tiene capacidad para contratar con la Administración y que de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 17.3 del PCAP, debe procederse a recabar la documentación recogida en la cláusula 17.1 al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, que en este caso es la empresa CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L. (CALME).

*Visto que con fecha 24 de octubre de 2018, se acuerda en sesión ordinaria por la Junta de Gobierno Local, la exclusión de la oferta presentada por la empresa ESPACIOS INTEGRALES EUROVIP, S.L., en el procedimiento de referencia, al no haber acreditado la solvencia económica y técnica exigida en la cláusula 8.2.2 del PCAP, que regía la contratación y requerir la documentación recogida en la cláusula 17.1 del PCAP al licitador siguiente por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, que en este caso es la empresa CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L. (CALME).*

*Visto que con fecha 21 de noviembre de 2018, se requiere a la empresa CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L. (CALME), para que presente la documentación requerida en la cláusula 17.1 del PCAP.*

Visto el informe emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación con fecha 13 de diciembre de 2018, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al licitador propuesto."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** DECLARAR válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** EXCLUIR la plica nº. 2, presentada por la empresa *ESPACIOS INTEGRALES EUROVIP, S.L.*, por no presentar ni la solvencia económica y financiera, ni la solvencia técnica, requerida por la Mesa de Contratación y no tener la capacidad para contratar con la Administración, ya que su finalidad o actividad no tiene relación directa con el objeto del contrato de referencia.

**TERCERO.-** EXCLUIR la plica nº. 5 presentada por la empresa *HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TECNICA, S.L.*, por exceder del tipo del presupuesto de licitación del contrato de referencia.

**QUINTO.-** ADJUDICAR el contrato de las obras de reforma y acondicionamiento de vestuarios del estadio de fútbol "Amelia del Castillo" sito en la calle Doña Manolita, s/n del Municipio de Pinto (Madrid) a la empresa "CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.", por un plazo de ejecución de tres meses o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su Sobre "2", y por un importe de 139.6189,02 euros, más la cantidad de 29.319,99 euros en concepto de I.V.A., lo que hace un total de 168.939,01 euros.

**SEXTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo** a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a formalizar el contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, no pudiéndose iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 9:50 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)